

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00193-00
DEMANDANTE: AMANDA ROJAS CORDOBA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 653
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

La señora apoderada de la parte demandante solicita se imparta impulso procesal al presente asunto, argumentando que las anteriores etapas se encuentran debidamente agotadas

Revisado el expediente se observa que ante esta solicitud ya se había pronunciado el Despacho mediante auto de sustanciación No. 808 de fecha 13 de octubre del año 2022, en el cual se negaba dicha solicitud por cuanto la parte demandante no ha allegado constancias de entrega de la demanda y sus anexos al igual que el auto admisorio a la parte demandada, **ISABELA GUZMÁN RÍOS**, según orden contenida en el Auto Interlocutorio No. 476 de fecha 28 de septiembre del año 2021, proveído que se encuentra en firme, por ello y en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del año 2020 (hoy 8° de la Ley 2213 de 2022) y de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y debido proceso, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que allegue al correo del Juzgado, constancia del recibido de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, por parte de **ISABELA GUZMÁN RÍOS**, esta exigencia se realiza además a fin de evitar una posible nulidad dentro del trámite del proceso.

Vuelve y se reitera que hasta tanto no se cumpla con las notificaciones de la presente demanda a todos los demandados, deber que debe cumplir la parte actora, no es válida las actuaciones que se realicen pretermiando esta etapa, pues éstas se tornarían nulas, según lo que determina el art. 133 numeral 8° del CGP., por tal razón se negará nuevamente la solicitud presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que hasta el momento no ha dado cumplimiento con la diligencia de notificación a la parte demandada **ISABELA GUZMAN RIOS**.

Por lo antes considerado, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

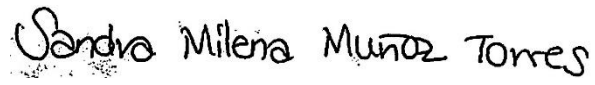
DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante el día 17 de julio de 2023

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue a la mayor brevedad posible, constancia del envío y recibo de la demanda, anexos de la demanda y auto admisorio, por parte de **ISABELA GUZMÁN RÍOS**.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

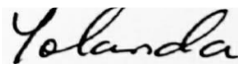
LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 108 se notifica el auto anterior.

Popayán, 19-07-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria